



Ministerio de  
**Agricultura,  
Ganadería y  
Alimentación**

Administración General

**Oficio No. AG-3621-2024/ICOM/wr**  
Guatemala, 19 de noviembre de 2024  
**REFERENCIA: 82486**

Licenciada  
**RINA VERÓNICA MÉNDEZ SOLÍS**  
Encargada de Planeamiento  
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación  
Presente.



Licenciada Méndez:

Atentamente me dirijo a usted, con el objeto de **NOTIFICAR**, para su conocimiento y efectos correspondientes, copia de la Resolución Ministerial No. AG-564-2024 de fecha 19 de noviembre de 2024, donde aprueba la modificación de metas físicas de producción de la Unidad Ejecutora 205, Viceministerio de Desarrollo Económico Rural del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Deferentemente,

Licda. Ingrid Carolina Osorio Matui  
Administradora General  
MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSTA DE 04 FOLIOS INCLUYENDO EL PRESENTE  
CC. ARCHIVO  
AG/Wilson R.



## RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. AG-564-2024

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 19 de noviembre de 2024

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre las dependencias de su Ministerio, así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 15 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, Decreto No. 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, estipula "**Ejecución física y financiera. Las instituciones públicas propiciarán la eficiencia en la ejecución física y financiera de sus respectivos presupuestos y deberán implementar las medidas necesarias para hacer más eficientes y tecnificar los modelos de servicios de sus intervenciones de manera que se garantice la provisión de los bienes y servicios a la población...**"; asimismo, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 3 del Acuerdo Gubernativo No. 143-2024, que aprueba la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro, establece que las reprogramaciones de productos, subproductos y metas físicas, se autorizarán por medio de resolución de la máxima autoridad institucional, cuando la reprogramación se refiera a metas físicas conforme el Plan Operativo Anual y Multianual, debiendo remitir copia a la Dirección Técnica del Presupuesto y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia durante los siguientes diez (10) días de aprobadas las mismas.

#### CONSIDERANDO:

Que el Viceministerio de Desarrollo Económico Rural de este Ministerio, a través de **OFICIO-PRESUPUESTO-VIDER-231-2024**, de fecha 18 de noviembre de 2024, solicita se gestione la resolución ministerial que apruebe la modificación presupuestaria tipo INTRA 1, por un monto de QUINIENTOS MILLONES QUETZALES EXACTOS (Q. 500,000,000.00) de la fuente de financiamiento 11 "Ingresos Corrientes", afectando el programa 99 PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS Y 13 (APOYO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, PECUARIA E HIDROBIOLÓGICA) y documentos que obran en el expediente; y, que mediante **DICTAMEN TÉCNICO No. PLANEAMIENTO-052-2024/CAM/PP**, de fecha 18 de noviembre de 2024, Planeamiento del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, considera procedente realizar la modificación de metas físicas conforme el **Comprobante de Reprogramación Subproductos No. 43 de la Unidad Ejecutora 205 Viceministerio de Desarrollo Económico Rural**, generado en el Sistema Informático de Gestión -SIGES- que detalla los créditos de metas físicas, por producto y subproducto.



**POR TANTO:**

Con base en lo considerado y en lo que determina el Artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo 27 del Decreto No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y Artículo 7 del Acuerdo Gubernativo No. 338-2010, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar la modificación de metas físicas de producción Unidad Ejecutora 205 Viceministerio de Desarrollo Económico Rural del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, conforme Comprobante de Reprogramación Subproductos No. 43, generado en el Sistema Informático de Gestión -SIGES-, de la manera siguiente:

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN							
MODIFICACIÓN DE METAS FÍSICAS 2024							
UNIDAD EJECUTORA 205 "VICEMINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO RURAL"							
Estructura Programática	Producto	Subproducto	Unidad de Medida	Metas vigentes	Incremento	Disminución	Metas Reprogramadas
99-00-000-001-000 Centro de Costo: 3827/19049 Reconversión Productiva	000-009 Apoyo a entidades descentralizadas y autónomas		Aporte	25	0	-25	0
		000-009-001 Apoyo a entidades descentralizadas y autónomas	Aporte	25	0	-25	0
13-01-000-007-000 Centro de Costo: 3827/19049 Reconversión Productiva	008-020 Entidad bancaria con transferencia presupuestaria para la creación de un fondo de crédito en apoyo a pequeños y medianos productores agrícolas		Documento	0	1	0	1
		008-020-0001 Entidad bancaria con transferencia presupuestaria para la creación de un fondo de crédito en apoyo a pequeños y medianos productores agrícolas	Documento	0	1	0	1

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad Ejecutora 205 Viceministerio de Desarrollo Económico Rural del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, realizar los registros de la ejecución física de metas en el Sistema Informático de Gestión -SIGES- del Ministerio de Finanzas Públicas de acuerdo a las metas aprobadas mediante la presente resolución, así como las reprogramaciones mensuales que correspondan y a Planeamiento, realizar los ajustes al Plan Operativo Anual -POA-, ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.



Ministerio de  
**Agricultura,  
Ganadería y  
Alimentación**

**TERCERO.** La presente resolución empieza a regir a partir de la presente fecha;  
Notifíquese.



Ing. Maynor Estuardo Estrada Rosales  
MINISTRO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN